

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 144

ROCA 33

Visto este expediente 7-A-959 por el cual la Asociación Propietarios de Inmuebles de Neuquén (Capital) solicita la revisión de la tasa por servicio de " Limpieza y Conservación de calles y arbolado" que establece la Ordenanza Impositiva para el corriente año en sus arts. 14 y 15 del Cap 1º ; y CONSIDERANDO: Que, según se desprende de lo informado a fs. 2 por la Comisión de Hacienda, dicha tasa ha sido fijada con equidad, gravándose con su costo real por metro de frente de cada propiedad; Que al ratificar la fijación de esa tasa retributiva, no tiene inconveniente la Comisión en aconsejar una rebaja, atento la situación económica porque atraviesa el país la cual en este caso vendría a resultar un 42 % de disminución y que sería abonada por otros rubros del Presupuesto de Gastos; Que, es medida de buen Gobierno la flexibilidad en sus determinaciones si se consideran factibles de rectificar, siempre que en el espíritu tenido en cuenta para fijar las mismas haya privado el sentido justo de la retribución; Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A :

Art.1º) MODIFICAR el art. 15 del Cap. I de la Ordenanza Impositiva vigente, en la siguiente forma, y con retroactividad al 1º de Enero de 1959.-

" art.15º) Los inmuebles abonarán por dichos conceptos, una tasa mensual y por metro de frente, como sigue: PRIMERA ZONA: que comprende el radio que encierran las calles: partiendo desde la avenida Argentina, por Belgrano, Salta, Láinez, Ministro Alcorta, Perito Moreno, Tierra del Fuego, Independencia, Mendoza y Alderete hasta avenida Argentina.....\$ 1.-
SEGUNDA ZONA: que comprende el radio que encierran las calles; partiendo desde la Avenida Argentina, por Elordi, Jujuy, Belgrano, Bouquet Roldán, Juan B. Justo, Brentana, San Martín, Intendente Chanetón, Ministro Alcorta, O. Leguizamón, Chile, Montevideo, Bahía Blanca, Mitre, hasta Tierra del Fuego, Independencia desde Mendoza por Entre Ríos, Eduardo Talero, Córdoba y Teniente Ibañez hasta avenida Argentina y límite de la primera zona.....\$ 0,50
El resto de las propiedades no comprendidas en estas zonas dentro de la zona urbana, abonarán por mes, y por metro de frente la suma de\$ 0,20

Art.2º) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-


JUAN CARLOS BLANCO
SECRETARIO CONCEJO
DELIBERANTE




ALBERTO DOMINGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE